

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200022000

Revisada notificación surtida conforme a lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, se advierte que no se indicó el correo electrónico del juzgado, que en virtud de la emergencia sanitaria la atención es virtual.

Con el fin evitar incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, la Juez Resuelve:

1. Ordenar surtir nuevamente la notificación al extremo ejecutado, indicando el correo electrónico y advirtiendo que la comparecencia es virtual.
2. En el evento de no haber sido tramitado el oficio que comunica embargo, se ordena remitirlo al correo electrónico de la apoderada con firma digital y en el evento que sea solicitado remitirlo por la Secretaria del juzgado a la Oficina de Registro.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 7 de Mayo de 2021</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p> |
|--|